

## **Términos y Condiciones Generales**

### **HOERBIGER**

#### Entregas de Productos y Servicios

#### **1. GENERAL**

Los presentes Términos y Condiciones Generales aplican a todas las compras de Productos del Contratista y a cualquier Servicio prestado por el Contratista y formarán parte integral del Contrato suscrito con el Contratante. Toda cotización y reconocimiento de pedidos que realice el Contratista se considerará que incorporan por referencia los presentes Términos y Condiciones Generales. Todos los pedidos se considerarán una oferta del Contratante para la compra de los Productos y/o los Servicios de conformidad con los presentes Términos y Condiciones Generales. La aceptación de los Productos entregados y/o Servicios prestados se considerará prueba concluyente de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones Generales por parte del Contratante.

Los presentes Términos y Condiciones Generales, según sean eventualmente modificados o complementados, también se aplicarán a cualquier producto suministrado en el marco de los Servicios, y a cualquier servicio posterior, independientemente de cualquier contrato, o disposición explícita, con respecto a su aplicabilidad a dichos servicios posteriores. No se considerará efectiva referencia alguna que hiciera el Contratante a términos y condiciones del Contratante y, por tanto, tales referencias no tendrán efecto alguno sobre la aplicabilidad de los presentes Términos y Condiciones Generales. Las disposiciones contenidas en los términos y condiciones del Contratante que pudiesen estar en conflicto con las disposiciones contenidas en los presentes Términos y Condiciones Generales solo serán aplicables cuando el Contratante y el Contratista lo acordaren por escrito.

#### **2. DEFINICIONES**

Contratista	HOERBIGER, designada en el Contrato como la parte del contrato que suministra Productos y/o presta Servicios de conformidad con lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones Generales.
Contratante	La compañía (indicada en el Contrato) para la cual el Contratista suministra Productos y/o presta Servicios.
Contrato	Contrato bilateral entre el Contratista y el Contratante en cualquier forma escrita sobre el cual se basan las entregas de Productos/Servicios del Contratista. A menos que se indique expresamente lo contrario en los presentes Términos y Condiciones Generales, en caso de contradicción entre el Contrato y los presentes Términos y Condiciones Generales, prevalecerá el Contrato.
Producto	El(los) objeto(s) a ser suministrado(s) por el Contratista bajo los presentes Términos y Condiciones Generales.
Servicios	Los servicios a ser prestados por el Contratista bajo los presentes Términos y

	Condiciones Generales.
Lugar de Fabricación	El lugar donde se lleva a cabo el ensamblaje final antes de la entrega del Producto al Contratante.
Pruebas de Aceptación	Pruebas que se llevan a cabo antes de la entrega para asegurar que el Producto cumple con el Contrato o con cualquier requisito acordado por escrito entre el Contratista y el Contratante.
Equipo	La planta, maquinaria o partes de planta o maquinaria que, o con respecto a las cuales, se utilizarán los Productos entregados y/o el Contratista prestará los Servicios.
Ubicación	El lugar en el cual se encuentra ubicado el Equipo del Contratante (según se especifique en el Contrato) y donde se utilizarán los Productos y/o se prestarán los Servicios.

## **DISPOSICIONES PARA LAS ENTREGAS DE PRODUCTOS**

### **3. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO**

Toda información y datos contenidos en documentación general del Producto y listas de precios, ya sea en forma electrónica o de cualquier otra forma, serán vinculantes solo en la medida en que estén expresamente incluidas por referencia en el Contrato. El Contratista se reserva el derecho, a su sola discreción, de utilizar partes nuevas, usadas o reacondicionadas en el ensamblaje de sus Productos.

### **4. DISEÑOS Y DESCRIPCIONES**

1. Todos los diseños y documentos técnicos relacionados con los Productos o la fabricación de los Productos que el Contratista presente al Contratante, antes o después de la formación del Contrato, permanecerán como propiedad del Contratista y serán devueltos prontamente al Contratista a solicitud del mismo. La información relacionada con los

Productos, Servicios, Equipos, bienes, materiales, diseños, documentos técnicos u otra información técnica propiedad del Contratista que haya recibido el Contratante no podrá ser utilizada, sin el consentimiento por escrito del Contratista, (i) para cualquier propósito diferente a aquel para el cual fueron proporcionados, o (ii) de ninguna otra forma, ni podrá ser copiada, reproducida, transmitida o comunicada a terceros. Dicha información estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 20.

2. A su absoluta discreción el Contratista podrá proporcionar información y diseños al Contratante sin cargo alguno como soporte para la instalación, operación y mantenimiento de los Productos.

3. Dicha información y diseños serán suministrados en la cantidad de copias acordadas o, por lo menos, una copia de cada una. El Contratista no estará

obligado a proporcionar planos de fabricación de los Productos o de piezas de repuesto.

#### 5. **PRUEBAS DE ACEPTACIÓN**

1. Se llevarán a cabo pruebas de aceptación solo si, y en la medida en que, se haya acordado explícitamente en el Contrato.
2. Salvo acuerdo en contrario, las pruebas de aceptación previstas en el Contrato se llevarán a cabo de conformidad con las normas del Contratista, en el Lugar de Fabricación y durante horas normales de trabajo. Si el Contrato establece que las especificaciones de calidad del Contratante serán aplicables, la Prueba de Aceptación se llevará a cabo de conformidad con las normas establecidas en el Contrato; o cuando sea aplicable, o se acuerde, de conformidad con las normas de proveedores calificados en la industria, y en ausencia de tales normas, de conformidad con normas internacionales aplicables que reflejen la tecnología de punta internacional reconocida.
3. El Contratista podrá notificar al Contratante acerca de las Pruebas de Aceptación por escrito, cuando sea debido, para permitir que el Contratante o su representante esté presente. Si el Contratante no estuviere presente o representado, el Contratista podrá enviar al Contratante el informe de prueba y prueba documental de conformidad para el Contratista.

4. Si las Pruebas de Aceptación demuestran que un Producto no se encuentra de conformidad con el Contrato, el Contratista subsanará prontamente cualquier deficiencia para asegurar que el Producto cumpla con el Contrato. Se llevarán entonces a cabo nuevas Pruebas de Aceptación con respecto a dicho Producto a solicitud del Contratante, a menos que la deficiencia sea insignificante, en cuyo caso el Producto corregido se considerará conforme con el Contrato.

5. Salvo acuerdo en contrario en el Contrato, el Contratante asumirá todos los costos de las Pruebas de Aceptación iniciales y posteriores. El Contratante también correrá con todos sus gastos de viaje y manutención, así como con los gastos de viaje y manutención de su representante, hasta y en el lugar donde se realicen tales pruebas de aceptación.

#### 6. **ENTREGA, TRANSMISIÓN DEL RIESGO**

1. Cualquier término comercial acordado se interpretará de conformidad con los INCOTERMS 2020. Si no se acuerda específicamente término comercial alguno, la titularidad, el riesgo de pérdida y la entrega pasarán al Contratante de conformidad con los INCOTERMS 2020, en Fábrica en el Lugar de Fabricación designado por el Contratista u otro lugar designado por el Contratista (Ex Works – EXW). En la medida en que el Contratante haya realizado todos los pagos de manera oportuna de conformidad con la

descripción estipulada en la Sección 11, el Contratante acepta que la titularidad y el riesgo de pérdida de los Productos se transferirán a, y permanecerán con, el Contratante, incluso si el Contratista acuerda almacenar los Productos en el Lugar de Fabricación hasta que el Contratante solicite la entrega.

2. El Contratante pagará o reembolsará al Contratista todos los costos de flete, preparación y seguro en tránsito desde el momento de la entrega. El Contratista suministrará la cobertura del seguro de transporte solo a solicitud explícita del Contratante y a costa del Contratante. El Contratista elegirá, según su mejor criterio, los medios y la ruta de transporte.
3. Salvo que se acuerde lo contrario, se permitirán envíos parciales.

#### 7. **PEDIDOS**

1. Un pedido de Productos o Servicios por parte del Contratante no será vinculante hasta que sea aceptado por escrito por el Contratista.
2. Una vez que los pedidos sean aceptados por el Contratista, el Contratante no podrá cancelar ni modificar los mismos sin el consentimiento por escrito del Contratista.

#### 8. **CONTROL DE EXPORTACIONES**

1. Los Productos podrán estar sujetos a restricciones de exportación y reexportación de conformidad con las leyes, normas, órdenes y regulaciones de control de exportaciones de algunos

países, las cuales podrían requerir la aprobación del gobierno respectivo o de las autoridades relevantes para cualquier exportación, reexportación o re-transferencia.

2. Si el Contratante transfiere los Productos (independientemente de la modalidad de suministro) a un tercero, el Contratante deberá cumplir con todas las leyes, órdenes y regulaciones de control de (re)exportación nacionales e internacionales aplicables, en particular (sin limitación) con embargos, y deberá obtener y renovar cualquier permiso de exportación gubernamental necesario o autorizaciones similares que puedan ser requeridas.
3. Antes de efectuar cualquier transferencia de los Productos a un tercero, el Contratante deberá, en particular y sin limitación, utilizando medidas apropiadas, verificar y garantizar que dicha transferencia no viole embargos, y que cumpla con las reglas que prohíben o estipulan la necesidad de previa autorización para el uso de los Productos en relación con ciertas actividades u otros productos o para comerciar con algunas entidades, personas y organizaciones.
4. Si se requiere a efectos de permitir que las autoridades o el Contratista realicen chequeos de control de exportación, el Contratante, a solicitud del Contratista, deberá proporcionar con prontitud al Contratista toda la información sobre el cliente final, el lugar de destino y el uso específicos de

los Productos, así como cualquier restricción de control de exportación existente.

5. El Contratante indemnizará y mantendrá indemne al Contratista por cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daños que surjan de, o estén relacionados con, cualquier incumplimiento de las leyes, órdenes o regulaciones de control de (re)exportaciones por parte del Contratante o terceros a quienes el Contratante transfiera cualquier Producto, y el Contratante deberá compensar al Contratista por todas las pérdidas (ya sean directas o indirectas) y los gastos resultantes de los mismos.

#### **9. CUIDADO DIARIO DEL CLIENTE, REGISTRO**

El Contratante será responsable del necesario cuidado diario del Equipo. El Contratante deberá además mantener un registro de la operación y cuidado del Equipo.

#### **10. SALUD Y SEGURIDAD**

1. El Contratante se asegurará de que el mantenimiento, revisión o actualización no se realice en condiciones peligrosas o insalubres, y tomará todas las medidas necesarias para proteger al personal del Contratista de exposición a cualquier peligro para la seguridad o la salud. Además, el Contratante se asegurará de que el personal del Contratista esté debidamente informado acerca de las normas de seguridad vigentes en el lugar donde se realiza el Mantenimiento.

2. El Contratista tiene derecho, pero no está obligado, a comunicar al Contratante sugerencias con respecto a la seguridad del Equipo y su funcionamiento.
3. El Contratista tiene derecho a interrumpir la ejecución del Contrato si considera que el Contratante no proporciona y/o garantiza suficientemente las condiciones de seguridad en la Ubicación requeridas para la ejecución del Contrato, y en tal caso el Contratista tendrá derecho a retirar su personal afectado o a la totalidad de su personal de la Ubicación. El Contratante será responsable por todos los daños, perjuicios y desventajas resultantes, y en consecuencia indemnizará al Contratista.

#### **DISPOSICIONES CONJUNTAS**

##### **11. PAGO, RETRASO DE PAGO**

1. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el Contrato, todas las tarifas y precios están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y las ofertas, precios y tarifas del Contratista son sin compromiso.
2. El pago se realizará contra factura a más tardar 30 días después de la fecha de la factura. Cualquiera que sea el medio de pago utilizado, el pago no se considerará efectuado antes de que se haya acreditado de manera completamente irrevocable en la cuenta del Contratista.
3. En caso de incumplimiento de pago por parte del Contratante ya sea por falta de pago, pago incompleto o

retraso en el pago, el Contratista tendrá derecho a interrumpir la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios. Cualquier período de tiempo aplicable para la entrega de los Productos, o la prestación de los Servicios, por parte del Contratista se extenderá mientras dure la interrupción, e igualmente se extenderá por un período de tiempo apropiado para la preparación de la continuación de los servicios. Cualquier costo adicional que surja en relación con dicha interrupción correrá por cuenta del Contratante.

4. Adicionalmente, el Contratista tendrá derecho a cobrar intereses por incumplimiento a partir de la fecha de vencimiento del pago. Salvo acuerdo en contrario, la tasa de interés será la menor entre el 12% anual o el porcentaje anual máximo permitido por la ley aplicable.
5. Si el Contratante no cura el incumplimiento dentro del período establecido por el Contratista, el Contratista tendrá derecho a rescindir inmediatamente el Contrato. En este caso, se le adeudará al Contratista la totalidad de la contraprestación, así como una compensación por la pérdida incurrida menos cualquier gasto no incurrido.
6. En cada uno de los casos antes mencionados, el Contratante será responsable por los daños incurridos por el Contratista como resultado del incumplimiento de pago.

## 12. **GARANTÍA LIMITADA**

1. Sujeto a las excepciones, condiciones y limitaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones Generales, el Contratista garantiza que los Productos estarán libres de defectos materiales o de procesamiento, y que los Servicios serán prestados por personal especializado de conformidad con los requerimientos definidos en el Contrato, o con lo acordado por escrito entre el Contratista y el Contratante.
2. El período de garantía para cualquier Servicio prestado o Producto utilizado (incluso para la determinación de defectos ocultos) es de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del Producto o de la prestación del Servicio.
3. El Contratante podrá ejercer derechos bajo la garantía del Contratista sujeto a la condición de que la instalación, operación y/o mantenimiento de los Productos y/o Equipos se haya realizado de conformidad con las especificaciones, el manual de operación y cualquier otra información, instrucciones, recomendaciones o documentos suministrados por el Contratista, así como con las buenas prácticas de la industria.
4. No obstante lo anterior, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna bajo la garantía, y el Contratista no será responsable ante el Contratante por:
  - (a) entrega de materiales usados o Productos sujetos a desgaste;

- (b) mantenimiento programado que no sean objeto del Contrato;
  - (c) defectos y daños atribuidos al uso de conformidad con las especificaciones (por ejemplo, desgaste de piezas);
  - (d) defectos que surjan de materiales suministrados, o de un diseño estipulado o especificado, por el Contratante;
  - (e) defectos resultantes de mantenimiento defectuoso, condiciones de operación anormales, uso inadecuado, instalación defectuosa o incorrecta, almacenamiento incorrecto, seguridad insuficiente, uso de materiales operativos inadecuados por parte del Contratante o terceros u otras circunstancias similares;
  - (f) defectos resultantes de reparaciones, alteraciones, modificaciones o cambios no aprobados de los Productos realizados por el Contratante o terceros; o
  - (g) defectos resultantes de cualquier otra acción del Contratante o de terceros.
5. El reclamo de garantía con respecto a Productos utilizados se limitará a la reparación (mejora) o reemplazo (cambio) por parte del Contratista a su exclusiva discreción. El Contratante no podrá devolver los Productos sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Contratista. Cualquier Producto devuelto sin dicho consentimiento se mantendrá a disposición del Contratante y no obligará al Contratista a emitir un crédito a favor del Contratante. En caso de defectos ocultos o Servicios defectuosos, el reclamo de garantía se limitará únicamente al reclamo de reparación (mejora).
6. El Contratante solo tendrá derecho a una rebaja en el precio cuando una mejora por reparación, o un reemplazo, no sea posible o aconsejable por razones técnicas o económicas (en cada caso, según se determine a discreción exclusiva del Contratista) y el Contratista declare que se abstendrá de llevar a cabo tal mejora.
7. Cualquier Producto reparado (ya sea por reparación o reemplazo) que sea objeto de un reclamo de la garantía está garantizado bajo los mismos términos y condiciones que el Producto entregado originalmente por el resto del período de garantía del Producto entregado originalmente.
8. El Contratante notificará por escrito al Contratista cualquier defecto en los Productos o Servicios inmediatamente después de su descubrimiento y dentro del período de garantía establecido en esta Sección 12, de lo contrario, se perderá el derecho a la garantía. El Contratista tiene derecho a solicitar que el Contratante le envíe el Producto en cuestión supuestamente defectuoso. La falta de pronto envío de dicho Producto al Contratista por parte del

- Contratante libera al Contratista del cumplimiento de la garantía.
9. Todas las reclamaciones de garantía estarán sujetas a auditoría y aprobación del Contratista. El Contratista notificará por escrito al Contratante acerca de lo dispuesto por el Contratista en relación con cada reclamo de garantía dentro de un período de tiempo razonable.
  10. Los reclamos de garantía aprobados se realizarán y completarán dentro de un período de tiempo adecuado. Los Productos reemplazados pasarán a ser propiedad del Contratista.
  11. Si el Contratante notifica al Contratista sobre un defecto y el Contratista no encuentra defecto alguno por el cual sea responsable, el Contratante deberá compensar al Contratista por todos los costos incurridos por el procesamiento de la reclamación y, si está en su posesión, el Contratista devolverá el Producto al Contratante a costo del Contratante.
  12. El Contratante, a su propio costo, hará los arreglos necesarios para cualquier desmantelamiento y re-ensamblaje de Equipo distinto al Producto, en la medida en que sea necesario para remediar el defecto.
  13. El Contratante, a su propio costo, se asegurará de que los servicios del Contratante que sean necesarios para remediar los defectos (mejoras) se puedan realizar y que el Equipo requerido esté accesible en caso de ser solicitado.
  14. Correrá por cuenta del Contratante cualquier costo adicional en que se incurra en relación con Productos entregados, reparados o reemplazados con respecto a la garantía; incluyendo, entre otros, gastos de viaje, y los costos del Contratante por la instalación y extracción de los Productos defectuosos.
  15. Las garantías antes mencionadas por servicios y productos son en sustitución de cualquier otro término, declaración, garantía y condiciones expresas, implícitas o legales, ya sean orales, escritas, expresas, implícitas o legales. No se aplicará y queda expresamente excluida cualquier garantía implícita de idoneidad para un fin particular y comercialización. Las obligaciones de garantía del Contratista y los recursos del Contratante derivados de la misma son única y exclusivamente según lo contemplado en el presente documento.
  16. Las reclamaciones por incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del Contratista, excepto en caso de culpa grave o intención dolosa del Contratista, se limitarán a daños directos, y cualquier reclamación por daños indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, así como cualquier pérdida financiera queda expresamente excluida.
13. **RETRASOS POR LOS CUALES NO SERÁ RESPONSABLE EL CONTRATISTA**



1. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el Contrato, las fechas de entrega y/o fechas para la prestación de los Servicios especificadas por el Contratista son solo estimadas.
2. El Contratista no será responsable por entregas de Productos o prestación de Servicios retrasadas o interrumpidas, o por la demora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial o total del Contrato, en la medida en que dicha demora o incumplimiento parcial o total se deba a razones que no sean atribuibles al Contratista, como serían, sin limitación:
  - (1) Fuerza mayor (ver Sección 18);
  - (2) Acciones u omisiones del Contratante, por las cuales el Contratante sea responsable y que tengan un efecto significativo en las entregas de Productos y/o en la prestación de los Servicios por parte del Contratista.
3. El Contratista también notificará al Contratante dentro de períodos de tiempo apropiados cualquier circunstancia que conduzca a una demora o interrupción de las entregas de Productos y/o de la prestación de los Servicios. El Contratista notificará al Contratante las consecuencias estimadas en el horario y los plazos.
4. Si los retrasos antes mencionados no son exclusivamente atribuibles al Contratista, el Contratista tendrá derecho a un ajuste apropiado de los precios, a ser acordadas por escrito por las partes. Cualquier costo adicional correrá por cuenta del Contratante.
5. El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato si los servicios a ser prestados, o las partes a ser proporcionadas, por el Contratante no se han entregado o prestado dentro de un período de subsanación adecuado.
6. En caso de que cualquier demora o interrupción de la ejecución del Contrato por la cual no sea responsable el Contratista no se haya subsanado dentro de 120 días, cada una de las partes tendrá derecho a rescindir el Contrato, en el entendido que el Contratante solo tendrá derecho a rescindir el Contrato si no es responsable de la demora. En tal caso, los Productos ya entregados y los Servicios ya prestados por el Contratista serán remunerados, y el Contratante reembolsará al Contratista todos los gastos incurridos en relación con los mismos.
7. Con excepción de lo estipulado en esta Sección, el Contratante no tendrá derecho a compensación alguna por el retraso del Contratista.

#### **14. COMPENSACIÓN**

Queda prohibida cualquier compensación de pasivos o responsabilidades del Contratante contra cuentas por cobrar del Contratista que resulten del Contrato u otros contratos entre las partes, así como la retención de servicios por parte del Contratante en relación con contrademandas contra el Contratista.

#### **15. SEGURO**

El Contratista ha suscrito un seguro de fábrica (*factory insurance*) y un seguro de

responsabilidad civil de productos (*product liability insurance*), cubriendo los riesgos habituales, y se compromete a mantener esta cobertura de seguro vigente durante la ejecución del Contrato. En exceso de tales coberturas, el Contratista solo suscribirá o mantendrá las coberturas de seguro adicionales que se estipulen en el Contrato.

## **16. LIBERACIÓN E INDEMNIZACIÓN**

A efectos de esta subsección, se aplicarán las siguientes definiciones: (1) Grupo - Ya sea el Contratista o el Contratante y sus respectivas compañías matrices, afiliadas, subsidiarias y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores y empleados; (2) Reclamaciones - Daños, pérdidas, responsabilidad, reclamaciones, demandas y motivos de demanda de todo tipo y naturaleza (incluidos todos los costos y gastos de los mismos y honorarios razonables de abogados relacionados con ellos); y (3) Propiedad - significa todo lo que sea objeto de propiedad, corpóreo o incorpóreo, tangible o intangible, mueble o inmueble. No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el presente, la responsabilidad del Contratista estará limitada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17.

1. El Contratista será responsable por, y por el presente acuerda proteger, defender, indemnizar y mantener indemne al grupo del Contratante y sus aseguradores de, y contra, los reclamos que surjan o estén relacionados con daños a, o pérdidas o la destrucción de, propiedades de, o lesiones personales, enfermedad o

muerte de cualquier miembro del grupo del contratista o sus agentes, representantes o invitados, que surjan de, o en relación con, los productos o servicios prestados de conformidad con el presente instrumento.

2. El contratante será responsable por, y por el presente acuerda proteger, defender, indemnizar y mantener indemne al grupo del contratista y sus aseguradores de, y contra, los reclamos que surjan, o estén relacionados con daños a, o pérdidas o la destrucción de, propiedades de, o lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier miembro del grupo del contratante o sus agentes, representantes o invitados, que surjan de, o en relación con, los presentes términos y condiciones generales o los Productos o Servicios prestados de conformidad con el presente instrumento.

3. La asunción de responsabilidad e indemnizaciones estipuladas en las subsecciones (1) y (2) supra, se aplicará a cualquier pérdida, daño, gasto, lesión, enfermedad, muerte o reclamo que surja de, o en relación con, los servicios proporcionados de conformidad con el presente instrumento, independientemente de la(s) causa(s) de los mismos, incluidos, entre otros, responsabilidad objetiva, actividad ultra-peligrosa, incumplimiento de garantía expresa o implícita, imperfección de material, defecto o falla de equipo, incluidas cualquier condición preexistente a la

celebración de los presentes términos y condiciones generales, o la negligencia u otra culpa individual, conjunta, simultánea o grave, activa o pasiva, del indemnizado o sus empleados, agentes, representantes o invitados.

4. Si alguna disposición sobre defensa, indemnización o seguro contenida en los presentes Términos y Condiciones Generales entra en conflicto con, está prohibida por o viola el orden público bajo cualquier ley federal, estatal u otra ley que se determine que es aplicable a una situación particular que surja o involucre algún trabajo bajo el presente, se entiende y se acuerda que la disposición en conflicto, prohibida o infractora se considerará automáticamente modificada en tal situación en la medida, pero solo en la medida, necesaria para cumplir con dicha ley aplicable, para no ser prohibida por dicha ley aplicable y evitar violar el orden público según dicha ley aplicable. Ninguna otra disposición contenida en los presentes Términos y Condiciones Generales será enmendada o afectada por ello. Las partes acuerdan que las disposiciones exculporias, de indemnización y de mantener indemne estipuladas en el presente instrumento se modificarán o alterarán solo en la medida en que sea requerido por una jurisdicción que limite dichas disposiciones, siendo la intención de ambas partes hacer cumplir en la mayor medida posible todos los

términos y condiciones acordados en el presente instrumento.

## **17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

1. La responsabilidad global del Contratista bajo el Contrato se limitará a la contraprestación total acordada a ser pagada por el Contratante al Contratista por los Productos y Servicios bajo el Contrato. No darán lugar a responsabilidad alguna del Contratista aquellos Productos y Servicios fuera del Contrato suministrados en relación con la ejecución del Contrato.
2. El Contratista no será responsable por defectos del Equipo que no fueron fácilmente detectables o aparentes y que surgieron o mostraron efectos en relación con la prestación de Servicios por parte del Contratista o con el uso de los Productos entregados.
3. El Contratista no será responsable por piezas o servicios suministrados por el Contratante o por cualquier tercero. El Contratista no estará obligado a examinar tales partes o servicios.
4. El Contratista no será responsable por el personal suministrado por el Contratante, independientemente de que se utilice personal del Contratante conjuntamente con el personal del Contratista.
5. En ningún caso será responsable el Contratista por daños o pérdidas indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que surjan de, o en relación con la falta de cumplimiento de obligaciones establecidas en los

presentes Términos y Condiciones Generales y/o el Contrato, o por cualquier acto negligente o hecho ilícito. Los daños o pérdidas indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, según se definen en esta Sección y en la Sección 12, incluyen en particular, sin limitación, la exclusión de responsabilidad por lucro cesante o pérdida de ganancia, pérdida financiera, parada de producción, restricción del uso de los Equipos o partes de Equipos u otras instalaciones del Contratante, costos de eventuales reemplazos u otras sustituciones, costos de suministro de energía, etc.

18. **FUERZA MAYOR**

1. Cualquiera de las partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, si se ve obstaculizado por fuerza mayor. Lo mismo aplica en caso de eventos imprevisibles que impidan, o dificulten de manera excesiva, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, que pudiesen ser por fuerza mayor y por las cuales no se hace responsable a la Parte. Tales circunstancias incluyen, entre otras, la interrupción de operaciones, huelga, orden oficial, guerra, movilización militar, requisas, disturbios e insurrecciones, el cese de las posibilidades de importación o exportación, especialmente embargos, desastres naturales, incendios, restricciones en el uso de electricidad,

así como defectos o demoras en las entregas o trabajos de subcontratistas causados por cualquiera de las circunstancias mencionadas en esta Sección. La fuerza mayor no incluirá eventos tales como la insolvencia de una de las partes o el incumplimiento de la obligación de pagar cualquier monto requerido en virtud del presente o bajo el Contrato.

2. Si ocurre alguna de las circunstancias a las cuales se hace referencia en esta Sección después de la suscripción del Contrato, ello dará derecho a la suspensión solo si tal efecto sobre el cumplimiento del Contrato no se pudo prever al momento de la celebración del Contrato.
3. Independientemente de cualquier otra consecuencia que pueda resultar de los presentes Términos y Condiciones Generales, cualquiera de las partes tendrá derecho a terminar el Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte, si el cumplimiento del Contrato se suspende por razones mencionadas en esta Sección durante más de 120 días.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. El Contratista garantiza que los Productos y Servicios suministrados, así como las entregas realizadas por el Contratista, no interferirán con los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluidos los derechos de autor, patentes, marcas registradas y otra propiedad intelectual.
2. En caso de algún reclamo de un tercero contra el Contratante como

resultado de un incumplimiento de la subsección 19.1, el Contratista defenderá dichos reclamos a su propio costo, siempre que el Contratante informe inmediatamente al Contratista de dichos reclamos y siempre que el Contratante proporcione al Contratista los poderes legales y certificados necesarios que autorizan al Contratista a defender dichos reclamos por cuenta del Contratante.

## 20. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

1. El Contratista y el Contratante acuerdan tratar toda la información recibida directa o indirectamente de la otra parte como confidencial y utilizar dicha Información Confidencial solo en relación con el cumplimiento del Contrato. Las partes acuerdan no divulgar, ni proporcionar de ninguna forma acceso a terceros a Información Confidencial. A los fines de los presentes Términos y Condiciones Generales, se considerará que terceros incluye a cualquier persona o entidad distinta a afiliados corporativos del Contratante o del Contratista.

2. La “Información Confidencial” incluirá, entre otros, lo siguiente:

- el procedimiento y resultados de procesos internos, organizaciones, políticas, actividades comerciales y estrategias del Contratante o del Contratista logrados o utilizados en relación con el cumplimiento del Contrato,
- la descripción del cumplimiento del Contrato, cronogramas, objetivos e

ideas para el cumplimiento del Contrato, y

- cualquier otra información que no esté disponible públicamente que cualquiera de las partes hubiese obtenido sobre la otra parte en relación con el cumplimiento del Contrato.

3. Las disposiciones relativas a la Información Confidencial aplicarán a todos los empleados, contratistas, personal, consultores y agentes de las partes, independientemente del tipo y forma legal de empleo o cooperación. Las partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para garantizar que dichas personas mantengan tal confidencialidad.

4. Las disposiciones de confidencialidad no se aplicarán en la medida en que pueda demostrarse que la información relevante se conoce públicamente, o se ha hecho pública sin que la parte sujeta a las disposiciones de confidencialidad haya incurrido en falta, o haya sido, o pueda ser, obtenida legalmente de un tercero, o que la parte receptora ya la conozca y la tenga a su disposición para el momento en que se proporciona la información.

## 21. **CUMPLIMIENTO**

1. El Contratante garantiza que cumplirá con las leyes, reglamentos y demás requisitos legales aplicables con respecto a la exportación, importación, venta, distribución, comercialización y servicio de los Productos y/o Servicios, incluyendo, entre otras, las

leyes anticorrupción y leyes antisoborno de cualquier país que tenga jurisdicción sobre el Contratante o la transacción que involucre los Productos o los Servicios.

2. El Contratante no cometerá, ya sea pasiva o activamente, directa o indirectamente, acto alguno que en particular pudiese dar lugar a sanciones por corrupción, ventaja indebida, fraude, infracción de leyes de competencia o insolvencia. En caso de infracción, el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato inmediatamente, así como todos los demás contratos, órdenes o cualquier otra relación comercial con el Contratante y solicitar indemnización por los daños sufridos; no se renuncia al derecho a otros recursos legales.

## **22. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

El Contratista es y será un contratista independiente con respecto a la prestación de los Servicios, o la entrega de los Productos, y ni el Contratista ni nadie que sea empleado por el Contratista será agente, representante, empleado o servidor del Contratante en la prestación de dichos Servicios, o en el suministro de Productos o cualquier parte de los mismos.

## **23. TERMINACIÓN**

El Contratista se reserva el derecho de terminar sus Servicios y la provisión de Productos en cualquier momento si, en su opinión, condiciones relativas a los Servicios o Productos ordenados hacen aconsejable la terminación. El Contratante pagará al Contratista los cargos vigentes por

todos los equipos, productos, bienes y materiales suministrados y servicios prestados hasta la terminación, independientemente del resultado y aun cuando los servicios hayan sido terminados.

## **24. COMUNICACIONES POR ESCRITO**

Deberán ser por escrito y con acuse de recibo a los domicilios señalados en el Contrato, las comunicaciones contractuales, en particular las relacionadas con la prestación de servicios contractuales y/o notificación de defectos, reclamos por daños, y notificaciones de conformidad con requisitos contractuales o legales. El presente Contrato no se modificará o enmendará, excepto mediante un instrumento escrito firmado por representantes autorizados de las partes del mismo.

## **25. LEY APLICABLE**

El presente Contrato y la relación contractual entre las partes se regirán, interpretarán y ejecutarán exclusivamente de conformidad con las leyes del país de domicilio de la Contratista, excluyendo cualquier regla de selección de ley aplicable o principios de conflictos de leyes que pudieran remitir el asunto a las leyes sustantivas de otra jurisdicción.

## **26. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL**

Los tribunales de la ciudad donde la Contratista tiene su dirección principal serán la sede exclusiva para las controversias que surjan en virtud de los presentes Términos y Condiciones Generales; en consecuencia, el Contratante y el Contratista acuerdan someterse a dicha jurisdicción.

© HOERBIGER 2017

El presente documento constituye una descripción general de los productos aquí descritos. Es únicamente para fines informativos y no representa una garantía. Por favor contacte a HOERBIGER para obtener información detallada sobre el diseño e ingeniería adecuada para su requerimiento específico. HOERBIGER se reserva el derecho de modificar sus productos y la información relacionada del producto en cualquier momento sin previo aviso.